



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-869/2019.

ACTORES: ERNESTO HOZ
FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE
BRAVO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LOS ACTORES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-869/2019

ACTORES: ERNESTO HOZ
FLORES Y OTROS¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN
DE BRAVO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Máximo Lozano Ordóñez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada con la siguiente documentación:

1. El acuerdo de turno y requerimiento de catorce de octubre de dos mil diecinueve, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó formar el expediente TEV-JDC-869/2019, con motivo de la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por los actores.

Al respecto, con fundamento en el artículo 422, fracción I del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 58 fracciones II, III y IX; y 128, fracción V del

¹ Además acuden los ciudadanos María de los Ángeles Vallejos Celaya, Tomas Pérez Murillo, Luis Domínguez López, Diana Cecilia Martínez Romero, Mauro Tronco Cárcamo, Rafael Liberos González, Alfredo Valdez Luna, Concepción García Muñoz, Yolanda Pacheco Cancino, Cirilo García Cortés, Iván Acosta Rivera, Margarita Hernández Pérez, ostentándose como Agentes y Subagentes municipales de las localidades de La Esperanza, Playa de Vacas, El Tejar, La Bocona, Rancho del Padre, Juan de Alfaro y La Palma pertenecientes al Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.

Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para que surta los efectos legales que en derecho proceda.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, radíquese el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de expediente TEV-JDC-869/2019.

TERCERO. Actores y domicilio. Acorde con lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral, téngase a Ernesto Hoz Flores, María de los Ángeles Vallejos Celaya, Tomas Pérez Murillo, Luis Domínguez López, Diana Cecilia Martínez Romero, Mauro Tronco Cárcamo, Rafael Libreros González, Alfredo Valdez Luna, Concepción García Muñoz, Yolanda Pacheco Cancino, Cirilo García Cortés, Iván Acosta Rivera, Margarita Hernández Pérez, ostentándose como Agentes y Subagentes municipales de diversas localidades de Medellín de Bravo, Veracruz, promoviendo el presente juicio.

Se tiene a los actores señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su escrito de demanda; y, por autorizadas a las personas que menciona, únicamente para los efectos referidos.

CUARTO. Pruebas. Se admiten las documentales que aportan los actores, así como la presuncional legal y humana



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

e instrumental de actuaciones, mismas que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Respecto de las pruebas que los actores señalan como supervenientes, es innecesario acordar sobre la admisión de las mismas, ya que los actores no ofrecen ninguna en concreto.

QUINTO. Requerimiento. Con independencia del trámite que deberá rendir la autoridad responsable previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, el cual le fue requerido mediante acuerdo de turno de catorce de octubre del presente año, y en atención a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código; y 128, fracción VI del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **REQUIERE**:

1. Al Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, la siguiente documentación:

a) Remita las constancias de publicitación de la demanda y su respectivo informe circunstanciado, que le fueron requeridas mediante auto de catorce de octubre del presente año, de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

b) Remita copia certificada completa y legible de la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes municipales de las localidades pertenecientes al

municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, para el periodo dos mil dieciocho a dos mil veintidós.

c) Informe si los actores se desempeñan como Agentes y Subagentes municipales propietarios de las localidades que señalan, y de ser así, remita copia certificada de los nombramientos respectivos y del acta de sesión de cabildo en dónde se les haya tomado protesta en dichos cargos.

d) Informe si otorga alguna remuneración a los promoventes por el desempeño del cargo de Agentes y Subagentes municipales, y de ser así, remita las constancias que avalen lo informado.

e) Informe si para los ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y en la propuesta del proyecto presupuestal de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, se contempló el pago de remuneraciones a los Agentes y Subagentes municipales; debiendo remitir copia certificada de dichos presupuestos de egresos, que incluya el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos y la plantilla de personal, respectivamente.

2. Al Congreso del Estado de Veracruz, por conducto de su Presidente:

a) Informe si en los presupuestos de egresos de dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, emitidos por el Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, se contempló el pago de remuneraciones a los Agentes y Subagentes municipales; así como en el proyecto



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

presupuestal de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.

b) Remita copia certificada de los presupuestos de egresos de dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y del proyecto presupuestal de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, si es que ya se los remitió el Ayuntamiento referido.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán remitir lo solicitado, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; en el plazo establecido; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

SEXTO. Apercibimiento. Se indica al Ayuntamiento de Medellín de Bravo, así como al Congreso del Estado, ambos de Veracruz, por conducto de su respectivo Presidente, que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá un apercibimiento, en términos de lo establecido en el artículo 374, fracción I, del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Ayuntamiento de Medellín de Bravo, así como al Congreso del Estado, ambos de Veracruz; y por **estrados** a los actores y a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe. **CONSTE.**

Magistrada Instructora




Claudia Díaz Tablada

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretario de Estudio y Cuenta


Jonathan Máximo Lozano Ordóñez